



AUTO DE ARCHIVO No. 2661

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA GRADO 25 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 109 de 2009, Resolución 1074 de 1997 y,

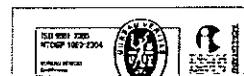
CONSIDERANDO:

Que mediante queja presentada por la señora CLARA MORENO con radicado N° **ER14978** del 2 de mayo de 2005 se denuncia ante esta Secretaría contaminación por vertimientos generada por el establecimiento dedicado al sacrificio de aves para la venta, ubicado en la carrera 139 No. 142 F -35 de la localidad de Suba.

Para verificar la contaminación denunciada técnicos del Grupo de Quejas y Soluciones de la Secretaría Distrital de Ambiente practicaron visita el 20 de mayo del 2005 al predio referido emitiéndose el concepto técnico 4150 del 27 de mayo del 2005 en el cual se consignó que el establecimiento se dedica al sacrificio de aves de corral (gallinas) para la venta, en el primer piso cuenta con un área con contenedores en los cuales se sacrifican las gallinas y donde son desangradas. La sangre es colectada en un contenedor y se deposita en una bolsa negra y luego se introduce en una lona que es entregada al servicio público. Semanalmente produce dos lonas de desechos orgánicos que son entregados al carro de aseo. Se observó que genera vertimientos que son vertidos directamente a los sifones del primer piso sin tener tratamientos previos. Esos residuos líquidos provienen de la peladora y del lavado del animal cuando se va a cortar y después de haber sido cortado el agua sale de la peladora directamente al sifón que conecta con el baño del primer piso y el del lavado es vertido en la rejilla encontrada a la entrada de la empresa.

De acuerdo a lo anterior se hizo necesario requerir al señor MAXIMILIANO LIBERATO VALLENA, en su calidad de propietario y/o representante legal del establecimiento ubicado en la carrera 139 No. 142 F-35 de esta ciudad para que en el término de 30 días calendario, realice las acciones tendientes a optimizar el sistema de vertimientos líquidos a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3° y 7° de la Resolución 1074 de 1.997 y para que dentro del mismo término haga el registro de los vertimientos, tal como lo ordena el artículo 1° de la citada resolución.

Con fecha 02 de septiembre del 2008 se practicó visita técnica de inspección y seguimiento para verificar el cumplimiento del requerimiento 2007EE1827 al predio



ubicado en la carrera 139 No. 142 F-35, emitiéndose el Informe Técnico No. 22757 del 25 de noviembre de 2008, donde se consignó que el establecimiento objeto del requerimiento no funciona en el lugar visitado según información de ISABEL PAEZ residente en el mismo inmueble, constatándose que la bodega donde funcionaba dicho establecimiento, se encuentra desocupada.

Por lo anteriormente expuesto se concluye que han cesado las afectaciones por causa de los vertimientos por haber dejado de funcionar el establecimiento, por lo tanto ordena el archivo del presente asunto.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 109 del 16 de Marzo de 2009, establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación por vertimientos generada por el establecimiento dedicado al sacrificio de aves de corral cuyo propietario y representante legal es MAXIMILIANO LIBERATO VALLENA.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

UNICO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° ER14978 del 02 de mayo de 2005, presentada por la presunta contaminación por vertimientos producida por el establecimiento dedicado al sacrificio de aves de propiedad de MAXIMILIANO LIBERATO VALLENA ubicado en la carrera 139 No. 142 F-35 de la localidad de Suba por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 03 ABR 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Proyectó .Hilda Baquero